

Provincia de Jaén - Región Cajamarca



### RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 120-2020-MDSR/A

28 de setiembre del 2020.



### VISTOS:

El Informe N° 017-2020-MDSR/A, del área se asesoría jurídica que solicita aprobación mediante acto resolutivo del "CODIGO DE ETICA O NORMAS DE CONDUCTA", el cual contiene el **procedimiento para recibir y atender denuncias, contra sus funcionarios o servidores**, de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa y proveído de Gerencia Municipal; y

### CONSIDERANDO:



Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades;

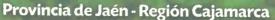
Que, mediante Informes N° 017-2020-MDSR/A, de la Oficina de Asesoría Legal alcanza el proyecto del "Código de Ética de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa" ello en atención a lo dispuesto con Memorándum Múltiple N° 005 -2020-MDSR-GM, de la Gerencia Municipal; y dentro del marco de la implementación de actividades de control interno;

Que, el Artículo 9° de la Ley Nº 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, dispone que el Órgano de la Alta Dirección de cada entidad pública ejecuta, en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecida en el referido Código; asimismo establece los mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los servidores públicos; Estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 42° y el Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Código de Ética de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, el mismo que consta de Veintiocho (28) Artículos, Once (11) Capítulos, Cinco (05) Disposiciones Generales, Tres (03) Disposiciones Complementarias y Finales, conforme al Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.







<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- ENCARGAR a imagen institucional la publicación de la presente resolución; y el íntegro del Anexo en el Portal Electrónico de la Municipalidad: <u>www.munisantarosa-jaen.gob.pe</u>.

**ARTÍCULO TERCERO**. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

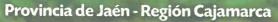
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.













### CÓDIGO DE ÉTICA O NORMAS DE CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



### **SANTA ROSA**

### INDICE:

- 1. CAPÍTULOI: FINALIDAD, OBJETIVO Y ALCANCE.
- 2. CAPÍTULO II: BASE LEGAL



- 3. CAPÍTULO III: CONCEPTOS BASICOS.
- 4. CAPÍTULO IV: DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS.
- 5. CAPÍTULO V: PRINCIPIOS, DEBERES Y PROHIBICIONES
- 6. CAPÍTULO VI: NORMAS A CUMPLIR

7. CAPÍTULO VII: RELACION CON LOS TRABAJADORES

- 8. CAPÍTULO VIII: DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTO
- 9. CAPÍTULO IX: DE LOS INCENTIVOS Y ESTIMULOS.
- 10. CAPÍTULO X: DISPOSICIONES GENERALES
- 11. CAPITULO XI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES
- 12. CAPITULO I FINALIDAD, OBJETIVO Y ALCANCE



## SANTER ROSA

Provincia de Jaén - Región Cajamarca





Artículo 1°.- FINALIDAD El presente Código de Ética tiene como finalidad proporcionar información a los servidores de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, Provincia de Jaén, Región Cajamarca, para fortalecer su identificación con la institución municipal y que su actuación dentro del desarrollo de sus funciones, en base a un conjunto de preceptos y valores morales garanticen un ejercicio de un servidor competente, transparente, honesto y leal, en salvaguarda de los derechos e intereses de los vecinos del Distrito de Santa Rosa. Previene, investiga y sanciona a los servidores que en uso del cargo que tienen asignado, pretendan incurrir o cometan actos de corrupción.



**Artículo 2°.- OBJETIVO** Dar a conocer al personal el CÓDIGO DE ÉTICA de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, orientado a la conducta de los trabajadores hacia el bien, lo correcto y a la excelencia en el servicio.

**Artículo 3°.- AMBITO DE APLICACIÓN** Los principios, deberes y prohibiciones que se establecen en el presente Código de Ética Municipal son de aplicación para todos los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, así como al personal que bajo cualquier modalidad contractual presten servicios.

### CAPITULO II



### Artículo 4°. - BASE LEGAL

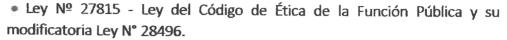
- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley № 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1272 -Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- <sup>®</sup> Ley № 26771 Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco.



Provincia de Jaén - Región Cajamarca







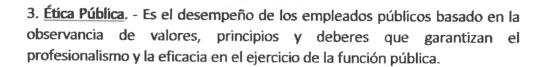
- D. S. № 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley de Código de Ética.
- Ley № 27588 Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- D. Leg. № 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- D. S. N° 005-90-PCM- Reglamento de la Carrera Administrativa.
- Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.
- D.S. N° 040-2014-PCM Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.



#### CAPITULO III

<u>Artículo 5°. -CONCEPTOS BÁSICOS</u>. - Para los efectos del presente Código, se entiende por:

- 1. <u>Función Pública.</u> A toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.
- 2. <u>Servidor Público</u>. Es todo funcionario o empleado de las instituciones u organismos de la Administración Pública, en cualquiera de los organismos de los niveles jerárquicos, sea este nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado.





### **CAPITULO IV**

Artículo 6°. - DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS. - Los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa:









1. Respetan la dignidad del ser humano y se comprometen a atender y servir al vecino de Santa Rosa.

- 2. Brindan excelencia en la calidad del servicio que ofrecen, con el objetivo de contribuir al bienestar común de todos los vecinos del Distrito de Santa Rosa.
- 3. Cuidan el servicio de atención y comprensión hacia los vecinos y compañeros de trabajo y de los que aceptan participar con ellos para contribuir al fortalecimiento de los valores morales.
- 4. Son conscientes de la responsabilidad inherente al ejercicio de sus funciones y, por lo tanto, aceptan los deberes y obligaciones de ser competentes y objetivos en la ejecución de sus labores, así como de ejercer el máximo cuidado por los intereses de la institución, de sus compañeros y de la comunidad en general.
- 5. En su conducta se orientan hacia el bien, buscan lo correcto y la excelencia, dando un ejemplo de vocación de servicio y un elevado compromiso con los principios de la función pública.
- 6. Para el cumplimiento de sus fines, objetivos y principios, garantizan un proceder competente, honesto y honorable. Su aplicación concierne al ámbito de la moral individual, ética personal y social de cada uno.
- 7. En el ejercicio del acto administrativo incluyen su permanente respeto a los derechos fundamentales de los vecinos del Distrito de Santa Rosa y de la sociedad en general, en el marco de la legislación vigente.
- 8. Procurarán en el ejercicio de sus funciones, en las diversas dependencias y áreas de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, que los principios que este Código reconoce, se expresen en políticas de efectiva aplicación para lograr los propósitos contenidos al servicio de la persona humana.



CAPITULO V PRINCIPIOS, DEBERES Y PROHIBICIONES









<u>Artículo 7°. - DE LOS PRINCIPIOS. -</u> Los principios, deberes y prohibiciones éticas establecidas en el presente Código son el conjunto de preceptos que sirven para generar la confianza y credibilidad de la comunidad en la Función Pública y en quienes la ejercen. Los servidores municipales están obligados a observar los principios, deberes y prohibiciones señalados en éste Código.

- 1. <u>Respeto</u>. Adecuar su conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
- 2. <u>Probidad</u>. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
- 3. <u>Eficiencia</u>. Brinda calidad en cada una de las funciones o actividades a su cargo, procurando mantener una capacitación sólida y permanente.
- 4. <u>Idoneidad</u>. Entendida como la aptitud técnica legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.
- 5. <u>Veracidad.</u> Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros del Gobierno Provincial y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.



- 6. <u>Lealtad y Obediencia</u>. Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de la Municipalidad, cumpliendo las órdenes que le imparta el jefe inmediato superior, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberán poner en conocimiento del superior jerárquico de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.
- 7. <u>Moral</u>. Define la realidad de la persona. La moralidad consiste en el comportamiento de las personas conforme a los valores éticos, ideales y normas prevalecientes en una sociedad.



## SANTE ROSA







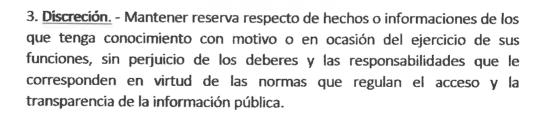
8. <u>Justicia y Equidad</u>. - Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general. Es el valor ético fundamental, de ella provienen todos los demás valores. Moralmente se le concibe como la virtud que inclina a reconocer y dar a cada cual lo que le corresponde.

9. <u>Lealtad al Estado de Derecho</u>. - El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.

LOSE LING

Artículo 8°. - DE LOS DEBERES. - Los servidores de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa están obligados a observar los deberes que se señalan en éste Código:

- 1. <u>Neutralidad</u>. Actuar con absoluta imparcialidad, política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones o intereses con las personas, partidos políticos o instituciones.
- 2. <u>Transparencia</u>. Ejecutar sus actividades de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe brindar y facilitar la información real, completa y oportuna.



4. <u>Responsabilidad.</u> - Solo una persona moral es responsable. Es una consecuencia necesaria de la libertad, de la voluntad; en virtud de ésta, la persona moral como causa de un actuar bueno o malo, debe responder de sus actos.





Provincia de Jaén - Región Cajamarca





5. <u>Superación</u>. - Actividad permanente mediante la cual podemos alcanzar el mismo grado de capacitación o perfeccionamiento, personal o profesionalmente.

6. <u>Honestidad</u>. - Es una obligación hacia otros que con la madurez psicológica adquiere la calidad de obligaciones hacia sí mismo.

7. <u>Honradez</u> - La honradez permite sentir que nuestro ser, nuestra reputación, así como el buen nombre de la familia y de la institución a la que pertenecemos no se encuentra inmersa en desórdenes, ni humillaciones, ni vejámenes.



Artículo 9°. DE LAS PROHIBICIONES. - Los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa están prohibidos de realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

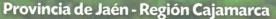
Artículo 10°. - Los funcionarios y servidores municipales están prohibidos de hacer mal uso de la información privilegiada participando en transacciones y operaciones financieras utilizando información privilegiada de la municipalidad o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés ya sea en beneficio propio o de terceros.



<u>Artículo 11°</u>. - Son actos prohibidos, contrarios a la ética del servidor municipal, los siguientes:

1. Los funcionarios de dirección y/o de confianza de ésta Municipalidad que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección, se encuentran terminantemente prohibidos de ejercer dicha facultad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio. Esta prohibición se extiende a los contratados en la modalidad de Servicios No Personales.









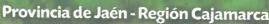
2. Ejecutar de mala fe, actos reñidos con la buena técnica, moral o incurrir en misiones culposas, aun cuando sean en cumplimiento de órdenes de autoridades de nivel superior, para obtener ventajas o beneficios indebidos, para sí o para otros.

- 3. Ejecutar con pleno conocimiento, labores que entrañan malicia o dolo o que sean contrarios a los intereses propios de la institución.
- 4. Atender con tardanza o desatender los trámites administrativos con relación a la documentación, asuntos y órdenes impartidas.
- 5. Permitir la acumulación de trabajo con la correspondiente pérdida de tiempo, siendo éste utilizado en asuntos distintos.
- 6. Recibir, ofrecer o pretender otorgar comisiones de otros beneficios para gestionar y obtener soluciones a documentación ingresada a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.
- 7. Recibir y/o solicitar directa o indirectamente, para sí u otras personas, algún estipendio, obsequios, honorarios u otros tipos de retribución económica, así como cualquier otro beneficio, agasajos, distinción u otros presentes cualquiera sea la forma, modalidad o cuantía patrimonial por parte de personas naturales o jurídicas.
- 8. Trasladar o entregar en lugares que no son los oficialmente de trabajo, documentación clasificada como "reservada" o "confidencial", incluyendo la contenida en medios magnéticos.
- 9. Desempeñar directa o indirectamente, simultánea o subsiguientemente actividades particulares relacionadas o vinculadas con las funciones que desempeña en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, y que éstas involucren conflicto de intereses.
- 10. Incurrir en exceso de conducta que ponga en riesgo y/o afecte la imagen de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa o su calidad de profesional, objetividad e imparcialidad de su labor.













11. Aceptar invitaciones o asistir a reuniones de tipo social y/o familiar de los litigantes contra la Municipalidad Distrital de Santa Rosa. Exponer información privilegiada de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa por su condición o ejercicio del cargo que desempeña.

### CAPÍTULO VI NORMAS A CUMPLIR

<u>Artículo 12°. -</u> Es obligación imperativa e ineludible de los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, proceder en todos sus actos con respeto, probidad, eficiencia, veracidad, lealtad y obediencia y con justicia y equidad, ajustándose a la más estricta moralidad, cuidando el prestigio personal.



<u>Artículo 13°. -</u> Tener la absoluta seguridad y certeza de la escala de valores: Dios, Patria, Institución, Familia y Persona.

<u>Artículo 14°.</u> Desarrollar sus funciones de tal manera que el cuerpo y la mente se sientan con alegría ejecutando éstas y, que anhelen producir más.

Artículo 15°. - Fomentar siempre un clima laboral de comprensión, cooperación, amistad y de estímulo hacia los demás.

<u>Artículo 16°.-</u> Actuar con honradez, trasparencia y austeridad en sus actos diarios, teniendo responsabilidad de administrar o tomar las decisiones correctas.



<u>Artículo 17°.</u>- Asumir la responsabilidad de las órdenes asignadas y sus consecuencias.

<u>Artículo 18°.-</u> El servidor de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa al tomar conocimiento del presente Código de Ética, asume el compromiso de su debido cumplimiento.

CAPITULO VII RELACIÓN CON LOS DEMÁS TRABAJADORES



## IVIUNI (CHPATHIDAD) DISHRIHANI

Provincia de Jaén - Región Cajamarca

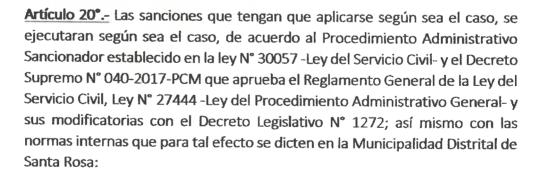




Artículo 19°. - Son actos contrarios a la ética del servidor municipal, los siguientes:

- 1. Imputar declaraciones, hechos o conductas deshonestas carentes de fundamentos a otros compañeros de trabajo.
- 2. Atribuirse datos, conocimientos, ideas o soluciones de los que no es partícipe; sino al contrario, el adquirir conocimientos debe ser tarea prudente y necesaria.
- 3. Mostrar diferencias de índole política, social económico, religioso haciendo uso de su cargo o por medio de bienes o recursos de la municipalidad.
- 4. Maltratar a otros compañeros de trabajo, hiriendo su dignidad y transgrediendo el trabajo de otros. Mantener su vida exterior en condiciones no probas, que muestren una imagen distorsionada de los servidores municipales a la comunidad.

### CAPITULO VIII DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTO

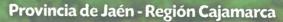


- a) Amonestación.
- b) Suspensión.





## SANTE ROSA







 Multa de hasta 12 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) d) Resolución Contractual.

e) Destitución o despido. Las sanciones se aplicarán de acuerdo a la gravedad de la infracción como sigue: Infracciones leves: Amonestación, suspensión y/o multa. Infracciones graves: Resolución contractual, destitución, despido y/o multa.

<u>Artículo 21°</u>. - Para la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) El perjuicio ocasionado a los administrados o a la administración pública.
- b) Afectación a los procedimientos.
- c) Naturaleza de las funciones desempeñadas, así como el cargo y jerarquía del infractor.
- d) El beneficio obtenido por el infractor.
- e) La reincidencia o reiteración.

<u>Artículo 22°. -</u> La aplicación de las sanciones se efectuará teniendo en cuenta el vínculo contractual que tengan los servidores con la entidad, de acuerdo a lo siguiente:



- a) Las sanciones aplicables a aquellas personas con vínculo laboral:
- a.1. Amonestación
- a.2. Suspensión temporal, en el ejercicio de sus funciones, sin goce de remuneraciones, hasta por un año.
- a.3. Destitución o despido.
- b) Las sanciones aplicables a aquellas personas que desempeñan Función Pública y que no se encuentran comprendidas en el inciso anterior:
- b.1 Multa.



Provincia de Jaén - Región Cajamarca





b.2 Resolución Contractual.

Artículo 23°.- Si al momento de determinarse la sanción aplicable, la persona responsable de la comisión de la infracción ya no estuviese desempeñando función pública, la sanción consistirá en una multa.

Artículo 24°.- Las sanciones impuestas, deberán ser comunicadas al Registro Nacional de Sanciones, Destitución y Despido de la Presidencia del Consejo de Ministros, en un plazo no mayor de quince (15) días contados desde la fecha en que quedó firme y consentida la resolución respectiva.



Artículo 25°.- Las sanciones se aplicarán a todo el personal de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, sea este funcionario, empleados públicos, empleados de confianza, contratados del servicio CAS u obreros entre otros, que incurran en infracciones establecidas en el presente Código, para lo cual se tendrá presente las normas de la carrera administrativa y el Régimen Laboral aplicable en virtud del cargo o función desempeñada, acorde con los dispositivos legales vigentes, asimismo se aplicaran las disposiciones legales según corresponda.

Artículo 26°.- El plazo de prescripción de la acción para el inicio del proceso administrativo disciplinario es de tres (3) años contados desde que se tenga conocimiento de la comisión de la infracción, salvo que se trate de infracciones continuadas, en cuyo caso el plazo de prescripción se contabilizará a partir de la fecha en que se cometió la última infracción, sin perjuicio del proceso civil o penal a que hubiere lugar.



Artículo 27°.- La persona que no se encuentre en ejercicio de función pública podrá ser sometida al procedimiento disciplinario indicado en el presente Capítulo.

### CAPITULO IX DE LOS INCENTIVOS Y ESTIMULOS

Artículo 28°.- La Oficina de Secretaría General es la encargada de proponer para su aprobación, en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la vigencia del presente Código, los incentivos y estímulos así como los mecanismos de protección a favor de los servidores que denuncien el



Provincia de Jaén - Región Cajamarca

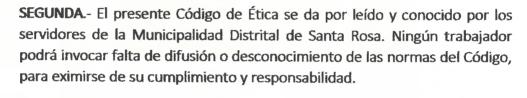




incumplimiento de las disposiciones del presente Código y de las establecidas en la Ley del Código de Ética de la Función Pública N° 27815 y su Reglamento el D.S. N° 033-2005-PCM y darle la debida difusión y aplicación una vez aprobados por Resolución del Titular del Pliego.

#### **CAPITULO X DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA**- Las normas del Código de Ética Municipal se aplican a los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, sin perjuicio de lo que puedan disponer las leyes o normas laborales y los procedimientos o directivas vigentes.





TERCERA.- Cualquier persona que se sienta directa o indirectamente afectada por la trasgresión de alguno de los principios o compromisos asumidos por los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, tiene el derecho y el deber de denunciar ante el Alcalde, Gerencia Municipal, Órgano de Control Institucional (OCI) y/o Unidad de Recursos Humanos, la existencia de los hechos que configuren la trasgresión. Asimismo, el denunciante tiene el derecho que su identidad sea reservada en los casos que así lo considere necesario. El Alcalde conocida la denuncia dispone la investigación de los hechos por el mismo órgano que la recepción o por el Órgano de Control Institucional, quienes actuarán de conformidad a Ley.



**CUARTA.**- La Municipalidad Distrital de Santa Rosa no admitirá denuncias ni entablará acción por hechos que se refieren exclusivamente a la vida privada de cada trabajador.

**QUINTA**.- Es deber del servidor municipal, prestar el apoyo administrativo a los administrados que lo requieran, sin importar su condición social, política, género, religión, económica, legal o nacionalidad.

### **CAPITULO XI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**



Provincia de Jaén - Región Cajamarca





**PRIMERA**- La Oficina de Secretaría General es la encargada de la difusión y distribución del presente Código de Ética a todos los servidores de la institución.

**SEGUNDA.**- El presente Código de Ética, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

**TERCERA**.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos y las dependencias que corresponda, el cumplimiento y control del presente Código de Ética Municipal. INCENTIVOS, ESTIMULOS Y MECANISMOS DE PROTECCION.







Provincia de Jaén - Región Cajamarca





### RESOLUCION DE ALCALDIA N°. 121-2020-MDSR/A

Santa Rosa, 28 de setiembre del 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Santa Rosa.

### VISTOS:

El Código de Ética de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa aprobado con Resolución de Alcaldía N°. 120-2020-MDSR/A, del 28 de setiembre del 2020, el Informe N°.017-2020-MDSR/A, del 28 de setiembre del 2020 y;



**CONSIDERANDO**: Que, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado. Esta autonomía según el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, con Resolución de Alcaldía N°. 120-2020-MDSR/A, se aprueba el Código de Ética de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, que dispone en su Artículo 28 que la Oficina de Secretaria General es la encargada de proponer para su aprobación, los incentivos y estímulos así como los mecanismos de protección a favor de los servidores que denuncien el incumplimiento de las disposiciones del citado Código y de las establecidas en la Ley del Código de Ética de la Función Pública — Ley N° 27815 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM;

Que, con Informe N°. 017-2020-MDSR/AL/ISV; la Oficina de Asesoría jurídica alcanza la propuesta de incentivos y estímulos; así como los mecanismos de protección al servidor público que denuncie el incumplimiento de las disposiciones del Código de Ética de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa; Que, el Artículo 9 de la Ley N° 27815, que aprueba el Código de Ética de la Función Pública, establece que el Órgano de la Alta Dirección de cada entidad pública ejecuta, en la



Provincia de Jaén - Región Cajamarca





institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecida en el presente Código; establece los mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los servidores públicos.



En ese sentido, dicho órgano está encargado de: a) Difundir el Código de Ética de la Función Pública; b) Diseñar, establecer, aplicar y difundir los incentivos y estímulos a los servidores públicos que cumplan con los principios, deberes y obligaciones del presente Código y respeten sus prohibiciones; (...) Que, el Artículo 20 del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 033-2005-PCM; en cuanto al establecimiento de estímulos e incentivos, dispone que los estímulos e incentivos a los que se refieren la Ley y el presente Reglamento se establecerán de acuerdo a los criterios que establezca el Titular de la Entidad de la Administración Pública a propuesta de la Secretaría General, o quien haga sus veces; Que, el Artículo 21 del mismo cuerpo normativo; en cuanto a los mecanismos a que se refiere el Numeral 9.2 del Artículo 9 de la Ley N° 27815 que aprueba el Código de Ética de la Función Pública; establece que los mecanismos de protección, así como los incentivos y estímulos a los que se refiere el Artículo 9 de la Ley serán establecidos por la Secretaría General, o quien haga sus veces, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la vigencia del presente Reglamento, bajo responsabilidad. Los mecanismos e incentivos se aprueban por (...) Resolución de Alcaldía para el caso de los Gobiernos Locales y por Resolución del Titular del Pliego tratándose de las demás entidades de la administración pública; Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el Numeral 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972 RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - APROBAR los INCENTIVOS Y ESTIMULOS en aplicación del Código de Ética de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa. 1.1 Los servidores públicos bajo el ámbito de aplicación del Código de Ética que permanentemente cumplan sus funciones en concordancia con los principios y deberes contemplados en el Código de Ética de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, obtendrán un reconocimiento de la entidad. 1.2 En tal sentido, constituyen incentivos y estímulos por el cumplimiento del Código de Ética de la Función pública los siguientes: a) Diploma de felicitación que será insertado en el legajo personal del



## \\\(\d\)\\(\text{\ti}\text{\texi\}\text{\text{\text{\text{\text{\text{\text{\text{\text{\text{\text{\text{\text{\text{\text{\t









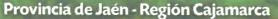


servidor; b) Capacitación técnica y/o profesional, afines a sus labores, conforme a la normatividad vigente; c) Reconocimiento público por los méritos durante el año, a través de Resolución de Alcaldía con ocasión del Aniversario del Día del Trabajador Municipal; y d) Otros aprobados por el Titular de la Entidad. 1.3 Todos los reconocimientos serán difundidos en la página web institucional, previa autorización de quien resulte beneficiario del incentivo o estímulo. 1.4 Las felicitaciones y reconocimientos serán tomados en cuenta para efectos de evaluaciones del desempeño y capacitación, conforme a la normatividad vigente. 1,5 Para fines de la selección y reconocimiento de los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa que desarrollen sus funciones en cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones contenidos en el Código de Ética de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, se tendrán en cuenta los criterios de selección contenidos en el formulario de selección de empleado público que cumple el Código de Ética de la Función Pública aprobado por Resolución Suprema N° 120- 2010-PCM, el que se aplicará con criterio de conciencia. 1.6 Para tal efecto, la Unidad de Recursos Humanos, será responsable de la implementación del procedimiento de selección y reconocimiento respectivo, de acuerdo con los criterios señalados en el párrafo precedente; las unidades orgánicas remitirán a la Unidad de Recursos Humanos, la propuesta de elección del servidor o servidora que a su criterio merezca dicho reconocimiento o estímulo, acompañando el sustento de la propuesta. La Unidad de Recursos Humanos consolidará las propuestas alcanzadas y emitirá el informe correspondiente, el cual ser remitido a la Alcaldía para su aprobación correspondiente".

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR los MECANISMOS DE PROTECCION DEL SERVIDOR PUBLICO que denuncie el incumplimiento de las disposiciones del Código de Ética de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

- 2.1 Los servidores públicos que prestan servicios en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, que denuncien el incumplimiento de las disposiciones del Código de Ética de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, cuentan con los siguientes mecanismos de protección:
- 2,1.1 Prohibición de represalias o actos de hostilidad. El servidor que formula una denuncia se encuentra protegido contra cualquier medida que pudiera implicar represalia del empleador, en especial la aplicación de







hostilidad. Corresponde a la Unidad de Recursos humanos la prueba de que cualquier acción de personal o medida disciplinaria que involucre al servidor denunciante no constituya acto de represalia. El funcionario que disponga medidas contrarias a lo dispuesto en el presente, asumirá la responsabilidad administrativa correspondiente, siendo dicho acto pasible de sanción.

sanciones, así como contra aquellos que pudieran ser calificados como



2.2.2 Principio de Reserva. - La Secretaria Técnica de Procedimientos Disciplinarios y las unidades orgánicas que tomen conocimiento de la denuncia en el ejercicio de sus funciones, recibida la denuncia de cualquier acto contrario al Código de Ética, deberá guardar confidencialidad respecto de la identidad del denunciante, hasta que se determine la veracidad de la denuncia luego de la investigación respectiva y determinación de responsabilidades. Aquellas personas que hubieran proporcionado información o declaraciones falsas, será pasibles de sanción acorde con lo establecido en el Código de Ética de la Municipalidad de Santa Rosa, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal a que hubiere lugar. Los mecanismos de protección al denunciante no alcanzan, cuando las denuncias formuladas son de mala fe o sin aportar indicios o pruebas de los hechos que alegan.



**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la difusión de la presente conforme a Ley. REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

